

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00679-00
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	CONRADO ALCIDES SOSA ZAPATA
Asunto:	RECHAZA SOLICITUD DE APREHENSION
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 1072

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

En el caso que nos ocupa, la parte requerida no allego dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto fechado del **21 de octubre de 2020**.

Por lo anterior, se considera que no fueron subsanados los requisitos exigidos y en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de GARANTÍA MOBILIARIA por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Cancelar en el sistema de gestión del Despacho el presente tramite, artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

MARLENE ESTADOS # __134__

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL Hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con un código de verificación.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIA

Código de verificación: **df4d8df2eb2a33**

Documento generado en 09/11/2020 01:10:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>